



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 48/2026

ASUNTO: GERENCIA DE SISTEMAS – MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia y sus modificaciones.

La Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

El Reglamento del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 73/2018 de 19 de junio de 2018 y su modificación.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022.

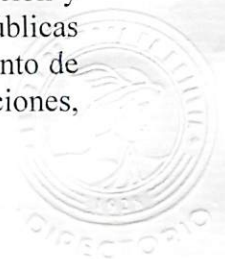
Los informes BCB-GSIS-SSI-INF-2026-3 y BCB-GSIS-SSI-INF-2026-5 de 23 y 31 de marzo de 2026, emitidos por la Gerencia de Sistemas (GSIS).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-82 de 2 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 1 y 44 establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que su máxima autoridad es el Directorio. En los incisos a) y o) de su artículo 54 señala como atribuciones del Directorio, el dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y el aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Ley N° 164 en el párrafo I de su artículo 72 dispone que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, la seguridad informática y de redes, disponiendo que las entidades públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones,





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 48/2026

promoviendo de manera prioritaria el desarrollo de contenidos, aplicaciones y servicios de las tecnologías de información y comunicación.

Que el Reglamento del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información del BCB en su artículo 5 describe las facultades del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 30) de su artículo 10 dispone que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

CONSIDERANDO:

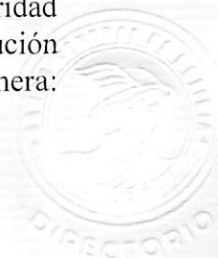
Que mediante los informes BCB-GSIS-SSI-INF-2026-3 y BCB-GSIS-SSI-INF-2026-5, la GSIS recomienda al Directorio del BCB aprobar las modificaciones al artículo 5 del Reglamento del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información, a fin de alinear sus atribuciones con un enfoque de gobernanza estratégica y evitar duplicidad de funciones operativas.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-82, la GAL concluye que la propuesta de la GSIS justificada técnicamente en los informes BCB-GSIS-SSI-INF-2026-3 y BCB-GSIS-SSI-INF-2026-5, para la modificación del artículo 5 del Reglamento del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 73/2018 de 19 de junio de 2018 es legalmente viable y no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio del BCB, considerar su aprobación de conformidad a lo establecido en los incisos a) y o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y los numerales 1) y 30) del artículo 10 del Estatuto del BCB.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 5 del Reglamento del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 73/2018 de 19 de junio de 2018 y su modificación, de la siguiente manera:





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 48/2026

DICE:

“Artículo 5. (Facultades del Comité). El Comité es el único órgano facultado por el Directorio del BCB para:

- a) Dictar lineamientos en la formulación del Plan Estratégico de las TIC.
- b) Proponer el Plan Estratégico de las TIC, para su aprobación por el Directorio del BCB.
- c) Priorizar los Proyectos Informáticos y de Seguridad de la Información, para su inclusión en el POA de la GSIS y/o de las áreas que correspondan al BCB, además de realizar seguimiento a su implementación.
- d) Proponer al Directorio del BCB la aprobación de políticas y lineamientos referidos a las TIC y Seguridad de la Información.
- e) Aprobar documentos, directrices y acciones para la gestión de las TIC y Seguridad de la Información.
- f) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) y promover su aprobación a través del Directorio del BCB.
- g) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
- h) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.
- i) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto.
- j) Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior del BCB.
- k) Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros.
- l) Otras tareas de planificación o control relacionadas con la gestión de las TIC y Seguridad de la Información en el BCB”.

DEBE DECIR:

“Artículo 5. (Atribuciones del Comité). Las atribuciones del Comité son:

- a) Proponer al Directorio del BCB la aprobación de políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información y Seguridad de Información, incluyendo aquellos relacionados con la formulación del Plan Estratégico de las TIC.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 48/2026

- b) *Proponer el Plan Estratégico de las TIC, para su aprobación por el Directorio del BCB.*
- c) *Priorizar los Proyectos Informáticos y de Seguridad de la Información, para su inclusión en el POA de la GSIS y/o de las áreas que correspondan al BCB, además de realizar seguimiento a su implementación.*
- d) *Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) y promover su aprobación a través del Directorio del BCB.*
- e) *Proponer al Directorio del BCB estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.*
- f) *Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto.*
- g) *Proponer al Directorio del BCB y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros.*
- h) *Otras tareas de planificación o control relacionadas con la gestión de las TIC y Seguridad de la Información en el BCB”.*

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 3.- La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de abril de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 48/2026

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

